

## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2009, del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se modifica la resolución de 18 de diciembre de 2006, por la que se regula la convocatoria para la concesión de ayudas con destino a empresas del sector turístico de la provincia de Teruel

#### Preámbulo

La resolución de 18 de diciembre de 2006, del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se regula la convocatoria para la concesión de ayudas con destino a empresas del sector turístico de la provincia de Teruel fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 147 de fecha 27 de diciembre de 2006.

En la resolución de ayudas no se contemplaba la posibilidad de realizar pagos a cuenta, por lo que de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención no se podía realizar hasta la justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones recogidas en la notificación de la ayuda.

Desde la publicación de la convocatoria de ayudas, en diciembre de 2006, la situación económica en nuestra Comunidad, en consonancia con la coyuntura económica nacional e internacional, ha sufrido un importante deterioro, lo que hace necesario crear condiciones óptimas que permitan a las empresas hacer frente a la actual situación y reactivar cuanto antes la actividad económica y el empleo.

La aplicación de las bases reguladoras contempladas en la resolución de 18 de diciembre de 2006, del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se regula la convocatoria para la concesión de ayudas con destino a empresas del sector turístico de la provincia de Teruel, ha puesto de manifiesto la conveniencia de realizar algunos ajustes que permitan dotar al procedimiento de concesión de ayudas de una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes, en concreto en su forma de pago. Se trata de facilitar la disponibilidad de fondos a los beneficiarios, de forma que les permita contar con liquidez para acometer inversiones, y por tanto crear empleo con más rapidez.

En este sentido, dado que el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que la realización de pagos a cuenta, así como el régimen de garantías deberá preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención, se considera de especial interés establecer la posibilidad de realizar pagos que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. En consecuencia, resuelvo:

*Primero.*—Modificación de la base decimocuarta de la resolución de 18 de diciembre de 2006, del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se regula la convocatoria para la concesión de ayudas con destino a empresas del sector turístico de la provincia de Teruel.

Se modifica la base decimocuarta de la resolución de 18 de diciembre de 2006, del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se regula la convocatoria para la concesión de ayudas con destino a empresas del sector turístico de la provincia de Teruel, que queda redactada de la siguiente manera:

#### *Decimocuarta.*—*Pago de la ayuda.*

El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en la resolución de Ayuda comunicada por el IAF.

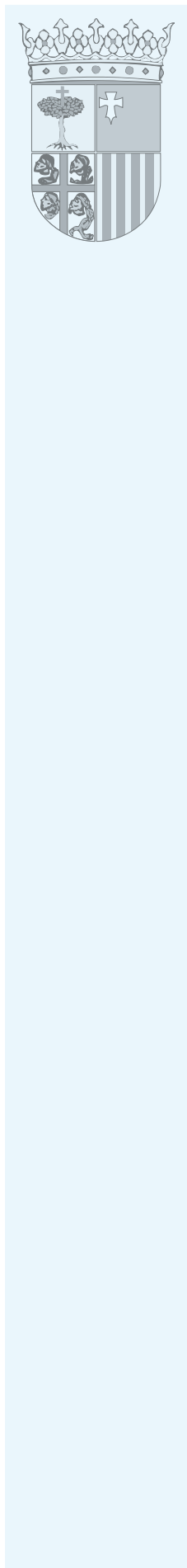
Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada.

Podrán realizarse pagos a cuenta, que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose los mismos por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Para realizar estos pagos a cuenta, será preciso que previamente el beneficiario afiance ese pago mediante la presentación de aval solidario y con renuncia al derecho de excusión, por el importe total del pago a cuenta más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos establecidos para el cobro de la subvención.

#### *Segundo.*—*Aplicación retroactiva.*

La presente Resolución será de aplicación a aquellas solicitudes acogidas a la resolución de 18 de diciembre de 2006, del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se regula la convocatoria para la concesión de ayudas con destino a empresas del sector turístico de la provincia de Teruel.



*Tercero.—Efectos.*

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 15 de mayo de 2009.—El Director Gerente, Antonio Gasión Aguilar.